## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Calle 8 No. 1- 16 Of. 502 edificio Entre Ceibas, Teléfono 8802339

Correo: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Demandados: JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00053-00

## **EDICTO**

## **EL JUZGADO EMPLAZA:**

A la entidad **JUCEME COLOMBIA S.A.S**. en calidad de demandada y al señor **JAIME ANDRÉS CAMACHO** GARCÍA, en calidad de acreedor hipotecario, para que se hagan parte del presente proceso, con el fin de recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, instaurada por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., contra JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.

Se previene a los EMPLAZADOS, que transcurridos tres (03) días a partir de la publicación de este edicto, si no comparecen, se les designará curador ad Litem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.3.7.5.3, numeral 3 del Decreto 1073 de 2015.

En la providencia que admitió el trámite, se resolvió:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA propuesta por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., contra JUCEME DE COLOMBIA S.A.S.

**SEGUNDO: ORDENAR** correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de tres (03) días, tal como lo establece el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

**CUARTO: CITAR** al señor JAIME ANDRÉS CAMACHO GARCÍA, en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-689343 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se pronuncie, en lo que a su buen derecho corresponda. Realícese el trámite de notificación del citado, tal y como se anunció en el numeral anterior.

**QUINTO:** Si pasados dos (2) días después de proferida la presente providencia no hubiere sido posible la notificación de todos los demandados, desde ya se ordena su emplazamiento mediante edicto que se fijará por tres (3) días en el lugar de acceso a la sede judicial y en el micro sitio web del Juzgado, actuación que se gestionará por la Secretaría del Juzgado, de igual manera su contenido se publicará en el registro de emplazados, y a cargo de la parte demandante, se fijará una copia del edicto en la puerta de acceso al inmueble objeto de la Servidumbre, para lo anterior el interesado arrimará al juzgado las evidencias correspondientes (Artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015).

**SEXTO:** ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-689343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca. Líbrese el oficio correspondiente para que, previas las verificaciones que sean del caso, se efectúe la inscripción de que trata el artículo 592 del C.G.P., en concordancia al Decreto 1073 de 2015.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 798 de 2020 que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, sin necesidad de realizar Inspección Judicial se AUTORIZA EL INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda por la sociedad CELCIA COLOMBIA S.A. E.S.P., sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de que trata esta demanda, lo anterior en relación con al predio rural conocido como "LOTE DE TERRENO 3-A 2 #P.M.EXT.HACIENDA GUADALAJARA", identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-689343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle del Cauca.

Para materializar lo antes dispuesto se ordena por Secretaría la expedición una copia de esta providencia y un oficio dirigido a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en donde deban realizarse las obras, para que garanticen la efectividad de la orden judicial. El oficio será remitido electrónicamente al interesado para su diligenciamiento."

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (03) días.

FECHA DE FIJACION: 26/05/2022 HORA DE FIJACION: 8:00 A. M.

Atentamente,

**NATHALIA BENAVIDES JURADO** 

**SECRETARIA**